

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

C/ Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos, Murcia, España, Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

LIWE ESPAÑOLA S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Don Juan Carlos Pardo Martínez, Secretario del Consejo de Administración de la mercantil LIWE ESPAÑOLA S.A., con domicilio social en Calle Mayor, 140 Puente Tocinos, 30.006 Murcia, y con CIF A-30.015.382, en respuesta al requerimiento de remisión de escrito certificando sobre el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores

C E R T I F I C A

- 1. Que el Reglamento de la Junta General se ha adaptado a los nuevos requisitos legales impuestos por la Ley de Sociedades de Capital. Tal Reglamento de la Junta General fue aprobado por unanimidad por la última Junta General celebrada en fecha 24 de junio del 2015, y se encuentra pendiente de inscripción por el Registro Mercantil de Murcia, al que se han remitido los requerimientos hechos por éste para la subsanación de las salvedades puestas de manifiesto.**

La sociedad espera que la inscripción definitiva en el Registro Mercantil de Murcia del Reglamento de la Junta General debe producirse en las próximas semanas y será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de manera inmediata tras la definitiva inscripción por el Registro Mercantil.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

C/ Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos, Murcia, España, Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

2. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.
3. Que a la convocatoria de la junta general se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la Ley de Sociedades de Capital.
4. Que la sociedad ha publicado en su página web, www.liwe.net, los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la junta general celebrada con fecha 24 de junio del 2015 en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la Ley de Sociedades de Capital.
5. Que en la última Junta General de la sociedad celebrada con fecha 24 de junio del 2015 ningún administrador ha ejercido el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.
6. Que el Reglamento del Consejo de Administración se ha adaptado a los nuevos requisitos legales impuestos por la Ley de Sociedades de Capital. Tal Reglamento del Consejo de Administración fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de fecha 8 de mayo del 2015 e informado a la junta general de accionistas celebrada en fecha 24 de junio del 2015, y se encuentra pendiente de inscripción por el Registro Mercantil de Murcia, al que se han remitido los requerimientos hechos por éste para la subsanación de las salvedades puestas de manifiesto.

La sociedad espera que la inscripción definitiva en el Registro Mercantil de Murcia del Reglamento del Consejo de Administración debe producirse en las próximas semanas y será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de manera inmediata tras la definitiva inscripción por el Registro Mercantil.
7. Que la sociedad no tiene publicado en su página web el período medio de pago a proveedores por encontrarse en plena elaboración y adaptación de su contenido a la circular 3/2015 de 23 de junio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, pero tal adaptación, incluyendo el período medio de pago a proveedores se producirá de manera inmediata y en todo caso antes del 31 de diciembre del 2015.
8. Que la sociedad no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital que afecte a la sociedad.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

C/ Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos, Murcia, España, Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- 9. Que con carácter previo a la Junta General de accionistas, la sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital.**

Y para que conste, y surta cuantos efectos resultaren procedentes, se extiende la presente certificación, por el Secretario del Consejo con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Murcia, a uno de diciembre del dos mil quince.

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Don Juan Carlos Pardo Cano

Don Juan Carlos Pardo Martínez